CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2026-2027

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días de julio del 2026, suscriben libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios de Transporte Escolar, por una parte, el/la representante, en su calidad de padre, madre o representante legal del alumno/a abajo indicados, con domicilio en el DMQ; quien solicita de manera expresa el servicio de transporte y a quien en adelante y para efectos del presente contrato, será denominado como REPRESENTANTE; y, por otra parte, la Unidad Educativa Tomás Moro, representada por el señor Santiago Álvarez Malo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal; con domicilio en la ciudad de Quito D. M.; parte que, en adelante y para los efectos de este instrumento, será denominada como UNIDAD EDUCATIVA TOMAS MORO o UETM.

1. Antecedentes

1.1. La Unidad Educativa Tomás Moro es una entidad educativa particular y laica, que ofrece educación integral en los niveles Inicial, Básica y Bachillerato. Su actividad se rige por los principios constitucionales, Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y demás normativa vigente.

1.2. Conforme lo previsto en las mencionadas normativas, la Unidad Educativa Tomás Moro se encuentra debidamente autorizada y avalada por la Autoridad Nacional.

1.3. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-2018-00077-A, se expide la Normativa sobre el Transporte Escolar. La misma que será cumplida por parte de la Unidad Educativa Tomás Moro; de acuerdo con la normativa correspondiente, la operadora de transporte es la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL, ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRAETUR CIA. LTDA.

2. Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato es ofrecer el servicio de Transporte Escolar por parte de la Unidad Educativa Tomás Moro al estudiante representado para todos los efectos legales por el PADRE O MADRE DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL.

3. Sistema de Operación

3.1. El servicio consiste en transportar a los estudiantes hacia y desde las instalaciones de la Unidad Educativa Tomás Moro, hasta sus domicilios, de acuerdo con los horarios, rutas y paradas establecidas por la Unidad Educativa Tomás Moro.

3.2. El servicio de transporte hasta séptimo de EGB es con la modalidad puerta a puerta, salvo el caso de estudiantes que vivan en calles sin salida, en urbanizaciones cerradas o calles de difícil acceso, que conlleven el peligro de cometer infracciones de tránsito; para lo cual se acordará con el padre de familia el sitio más adecuado para retirar y dejar al estudiante.

4. Vehículos y Personal

La Unidad Educativa Tomás Moro, se obliga a utilizar para los fines del presente contrato los vehículos necesarios, en óptimas condiciones de seguridad, servicio y cumpliendo con las normas establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito y normativa que expida para el efecto

la Agencia Nacional de Tránsito y el Ministerio de Educación.

5. Obligaciones de la Institución

5.1. Ofrecer el Servicio de Transporte a los estudiantes, según los horarios preestablecidos para la jornada escolar.

5.2. Realizar los controles que sean necesarios para cumplir con los parámetros establecidos de seguridad, puntualidad y bienestar de los estudiantes durante el desarrollo de los recorridos.

5.3. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para el desarrollo y cumplimiento del servicio (Reglamento de Transporte Escolar).

5.4. No transportar personas distintas a las acreditadas para tal fin.

5.5. Exigir que los vehículos estén en perfecto estado de funcionamiento, contar con la correspondiente señalización de Transporte Escolar y ofrecer el servicio en perfecto estado de aseo, tanto interior como exteriormente.

5.6. Controlar permanentemente que el vehículo en que se presta el servicio de transporte escolar esté legalmente autorizado y que cumpla las condiciones y requisitos legales y reglamentarios.

6. Obligaciones del Representante

6.1. Inscribir al estudiante en la Oficina de Transporte del Colegio.

6.2. Informar claramente la dirección de residencia con el fin de asignar apropiadamente la Ruta de Transporte al estudiante y la parada donde será recogido.

6.3. Informar, por escrito, cualquier cambio de dirección de residencia con un mínimo de ocho (8) días calendario de anticipación al cambio, con el objetivo de modificar la asignación de la Ruta de Transporte del estudiante.

6.4. Pagar, mensualmente, en las fechas y lugares establecidos por la Unidad Educativa Tomás Moro el valor del Servicio de Transporte.

6.5. Estar presentes en la hora de la parada al momento de dejar o retirar a sus representados, salvo el caso que exista autorización expresa para otra persona, en este caso se seguirá el procedimiento de notificación por escrito de acuerdo con el Reglamento de Transporte Escolar.

6.6. Cumplir con el Reglamento de uso de Transporte Escolar que se encuentra publicado en el portal institucional.

6.7. Para el retiro anticipado de el o los alumnos de la Unidad Educativa, el REPRESENTANTE debe enviar la solicitud hasta las 13H00 pm por correo electrónico a Secretaría de Convivencia secconvivencia@tomasmoro.k12.ec para el inmediato informe a Coordinación de Transporte transporte@tomasmoro.k12.ec

6.8. El REPRESENTANTE tiene la responsabilidad de informar oportunamente a la Coordinación de Transporte transporte@tomasmoro.k12.ec y Colecturía mamunoz1@tomasmoro.k12.ec cambios en la información de los Representantes descritos en el numeral 11 del presente contrato.

7. Obligaciones de los Estudiantes

7.1. Cumplir con lo dispuesto en el Código de Convivencia y Reglamento de Transportes Escolar. Se considera al transporte escolar como una extensión del campus sujeto a las mismas regulaciones y régimen sancionatorio.

7.2. Esperar y respetar las paradas establecidas por la Unidad Educativa Tomás Moro y aceptadas por el padre de familia o representante legal.

7.3. Comportarse adecuadamente en el transporte escolar, el caso de indisciplina será causa para la terminación del contrato.

7.4. Cumplir con las normas de seguridad de tránsito como el uso de los cinturones de seguridad.

7.5. Cuidar los objetos personales, la Unidad Educativa Tomás Moro no se responsabiliza por la pérdida y/o sustracción de estos durante el desarrollo de los recorridos.

8. Valor del Contrato

El /LA REPRESENTANTE pagará el valor correspondiente a las tarifas mensuales estipuladas por la Unidad Educativa Tomás Moro para la prestación del Servicio de Transporte Escolar, durante la vigencia del contrato. Estos valores deberán ser cancelados a la Unidad Educativa Tomás Moro, los cinco (5) primeros días del mes en curso de acuerdo con el siguiente esquema:

Cuadro de Tarifas por Sector		
SECTOR	VALOR	+ VALOR DEL ÚLTIMO MES PRORRATEADO
Barrios Quito	$ 92	V.P.
Cumbayá – Tumbaco	$ 105	V.P.
Valle de los Chillos – Puembo	$ 110	V.P.
Pomasqui – Mitad del Mundo	$ 105	V.P.
Alrededores del Colegio	$ 30	V.P.

8.1. Considerando que para crear y asegurar la subsistencia de la ruta hasta el último mes del año lectivo se consideró el número de estudiantes/pasajeros, el REPRESENTANTE acuerda

prorratear el pago del último mes para los meses anteriores, sin posibilidad de reembolso en caso de retiro anticipado.

8.2. En caso de suspensión de clases por manifestaciones, desastre natural, comisión social, estado de emergencia el pago correspondiente a ese mes se realizará de la siguiente manera:

8.2.1. Si la suspensión no supera los 10 días laborables el valor a pagar por el REPRESENTANTE será por el valor total del servicio de transporte.

8.2.2. Si la suspensión supera los 10 días laborables el valor a pagar por el REPRESENTANTE será por los días en los que se prestó el servicio de transporte.

9. Estados del Contrato

9.1. Activación del Contrato

9.1.1. El presente contrato se activa con el registro por parte del REPRESENTANTE, del comprobante bancario en el Aplicativo Learnbox por la cantidad acordada.

9.1.2. El presente contrato se mantiene activo si el REPRESENTANTE mantiene el consecutivo pago del servicio de transporte dentro de los primeros 5 días calendario del mes en curso.

9.1.3. Para los casos en los que presente contrato se firme junto a matrícula ordinaria, dentro del cronograma normal establecido por las autoridades de la UNIDAD EDUCATIVA TOMÁS MORO, la prestación del servicio se efectuará desde el primer día de clases y en los casos de en los que el contrato sea suscrito por el REPRESENTANTE junto a una matrícula extraordinaria, la Coordinación de Transporte fijará la fecha de inicio, luego de realizar las acciones que definan que la aplicación del servicio es operativamente procedente.

9.2. Suspensión del Contrato

9.2.1. El presente contrato se suspende al evidenciar mediante el Aplicativo Learnbox que el que el REPRESENTANTE no ha realizado el pago del servicio de transporte hasta el 5 día calendario del mes en curso.

9.2.2. La suspensión del servicio de transporte de salida o entrada a la Unidad Educativa no precisa de comunicación o anticipación previa, considerando que las partes conocen y aceptan los términos y condiciones del presente contrato.

9.2.3. La suspensión del presente contrato es fácilmente reversible, mediante una solicitud dirigida por correo electrónico por el REPRESENTANTE a la Coordinación de Transporte transporte@tomasmoro.k12.ec, con copia a Colecturía mamunoz1@tomasmoro.k12.ec, adjuntando la imagen de pago extraída de la Aplicación Learnbox.

9.2.4. La Suspensión descrita en el numeral 9.2 del presente contrato no involucra cancelación salvo solicitud de cancelación (numeral 9.3) dirigida con 15 días de anticipación a la Coordinación y Colecturía, por lo que los valores seguirían generándose para garantizar la sustentación y operatividad de la unidad.

9.3. Cancelación del Contrato por el REPRESENTANTE

9.3.1. La cancelación del contrato se da mediante una solicitud dirigida con una anticipación de 15 días por el REPRESENTANTE mediante correo electrónico a la Coordinación de Transporte transporte@tomasmoro.k12.ec, con copia a Colecturía schacon@tomasmoro.k12.ec y mamunoz1@tomasmoro.k12.ec, describiendo la causal.

9.3.2. Considerando que la sostenibilidad económica mensual de una unidad de transporte depende de la cantidad de alumnos, en caso de Cancelación del presente contrato, el pago no podrá ser proporcional el número de días usado.

9.3.3. En caso de Cancelación del contrato, considerando la recíproca y solidaria sustentación de las rutas, la UNIDAD EDUCATIVA TOMÁS MORO retendrá el valor acumulado como Valor Prorrateado (V.P.) del respectivo estudiante.

9.4. Cancelación del Contrato por la UNIDAD EDUCATIVA TOMÁS MORO

9.4.1. Los actos de indisciplina o vandalismo por parte del estudiante dentro del bus.

9.4.2. Daños intencionales a vidrios u otras partes del interior del bus por parte del estudiante. Transporte o tenencia de elementos inflamables, tóxicos o explosivos por parte del estudiante.

9.4.3. Transporte o tenencia de elementos inflamables, tóxicos o explosivos por parte del estudiante.

9.4.4. Conductas contra la moral y las buenas costumbres por parte del estudiante dentro del vehículo.

9.4.5. Comportamiento agresivo o violento por parte del estudiante dentro del vehículo. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9.4.6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9.4.7. Por incurrir en conductas que afecten el normal proceso formativo, de acuerdo con lo establecido en el Código de Convivencia Institucional.

10. Eliminación y/o Reasignación de Unidades de Transporte

La UNIDAD EDUCATIVA TOMÁS MORO se reserva el derecho, previa comunicación a los REPRESENTANTES, de eliminar rutas o unidades de transporte por razones como número insuficiente de estudiantes, excesiva distancia recorrida a los destinos o dificultades en la accesibilidad, que impida la sustentación económica de la ruta, con la posibilidad, según el caso, de ser reasignados o incorporados los estudiantes a otras rutas.

11. Representantes

Para el presente contrato se define de forma clara y completa la información de 3 REPRESENTANTES suscriptores del presente contrato a quienes recurrir para la entrega-recepción de los alumnos y a quienes recurrir por los distintos medios disponible en caso de notificaciones o gestión de cobranza.

12. Alumnos Beneficiarios del Servicio de Transporte

En el presente contrato se determina nombre(s) y curso(s), de el o los alumnos beneficiarios del servicio de transporte.

13. Meses contratados

En el presente contrato el REPRESENTANTE define de forma clara y puntual los meses durante cuales requiere el servicio de transporte para el o los alumnos a su cargo dentro del período lectivo vigente.

La suscripción del presente contrato obliga al REPRESENTANTE el pago obligatorio prorrateado del servicio de transporte del último mes del Ciclo Escolar, es decir el mes de junio, garantizando de esta forma solidaria, mutua o recíprocamente la continuidad del servicio de transporte de los estudiantes que requieren asistir a clases preparatorias para rendir los exámenes supletorios, entre otros.

14. Dirección/es y frecuencia de uso

El REPRESENTANTE puede establecer 2 direcciones de las cuales recoger y retornar al alumno usuario del servicio de transporte, así como una frecuencia fija de empleo de estas direcciones.

El presente contrato se encuentra redactado en forma consensual entre las partes, las cuales manifiestan estar de acuerdo con el contenido del mismo y por tal motivo y para constancia se firma en Quito, a los 14 días, del mes de julio del año 2026.